

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 04 de setiembre del 2014

Señor

Presente.-

Con fecha cuatro de setiembre del dos mil catorce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 608-2014-R.- CALLAO, 04 DE SETIEMBRE DEL 2014.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, los profesores ordinarios tienen derecho a vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año, sin perjuicio de atender trabajos preparatorios o de rutina universitaria, de modo que no afecten el descanso legal ordinario; las cuales pueden ser acumulables hasta por dos períodos concordante con el Art. 24º, Inc. d) de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto Legislativo Nº 276 y Art. 102º de su Reglamento;

Que, asimismo, el Art. 47º del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución Nº 134-96-CU del 09 de diciembre de 1996, indica que los docentes tienen derecho al goce vacacional de dos meses al año, a ser tomados en los meses de enero y febrero de cada año;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria Nº 001-2010-AU del 22 de abril del 2010, se reconoció como Rector Titular de la Universidad Nacional del Callao, por el período 2010-2015, a partir del 19 de julio de 2010 al 18 de julio de 2015, al profesor principal a dedicación exclusiva Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES;

Que, el Señor Rector de la Universidad Nacional del Callao, Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES, solicita hacer uso de vacaciones por los días 05, 06 y 07 de setiembre del 2014;

Que, a fin de garantizar el normal funcionamiento del Despacho Rectoral se hace necesario encargar el mismo al profesor, Dr. CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ ABURTO, Vicerrector Administrativo de la Universidad Nacional del Callao, mientras dure la ausencia del Rector Titular;

Que, el Art. 82º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado;

Estando a lo glosado; y, en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 158º y el Inc. b) del Art. 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

R E S U E L V E:

- 1º **OTORGAR**, al profesor Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**, Rector titular de la Universidad Nacional del Callao, tres (03) días de vacaciones, correspondientes al año 2012, por los días 05, 06 y 07 de setiembre del 2014.
- 2º **ENCARGAR**, las funciones de despacho del Rectorado al Dr. **CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ ABURTO**, Vicerrector Administrativo de la Universidad Nacional del Callao,

para que ejerza las funciones correspondientes por los días 05, 06 y 07 de setiembre del 2014, mientras dure la ausencia del Rector titular.

- 3º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, y dependencias académico administrativas de la Universidad, representación estudiantil, interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores,
cc. Dependencias académico-administrativas, RE
cc. e interesados.